

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

### N°096-2023-GG-ADINELSA

#### APROBACION DE LA BAJA DE LA MINICENTRAL HIDROELECTRICA DE QUICACHA

San Juan de Miraflores, 24 de noviembre de 2023.

#### **VISTO:**

El Acta de sesión N° 03-2023-ADINELSA y el Informe N° 003-2023-CA-ADINELSA, del Comité de Activos y el Informe Técnico N° 00466-2023-DOM-GT-ADINELSA del Departamento de Operación y Mantenimiento de la Gerencia Técnica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, Adinelsa es una empresa estatal de derecho privado, dedicada a la administración de bienes e infraestructura eléctrica rural construida por el Estado, sus operaciones contribuyen al desarrollo sostenible del país porque son realizadas en lugares donde no existe otro operador de servicio de generación y distribución eléctrica, tales como zonas rurales, localidades aisladas y de frontera.

Que, mediante acuerdo de Directorio N° 01-536-2020 de fecha 09 de marzo de 2020 se aprobó la conformación de un Comité de Activos y un Comité de Venta en Adinelsa.

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 232-2022-GRA/ARMA-SGCA de fecha 10 de octubre del 2022, la Autoridad Regional Ambiental ARMA del Gobierno Regional de Arequipa declaró la conformidad al Plan de Abandono Total (PAT) de proyecto “Minicentral Hidroeléctrica Quicacha”, ubicado en el distrito de Quicacha, provincia de Caraveli, departamento y región de Arequipa.

Que, mediante el Informe Técnico N° 00466-2023-DOM-GT-ADINELSA de fecha 27 de julio de 2023, el Departamento de Operación y Mantenimiento informa a la Gerencia Técnica de la evaluación técnica y económica y solicita la baja de la “Minicentral Hidroeléctrica de Quicacha”, al indicar que la inversión inicial para la generación considerando los activos y déficit incurridos al proyecto se tendría un monto aproximado a considerar de S/ 1'514,000.00, además se debe de considerar que los costos de generación y costos de venta son los siguientes:

- Costo de Generación: se requiere realizar el costo de Rehabilitación de la infraestructura Civil + Electromecánica, con lo cual se obtiene un costo final de (15.24 S/Kwh).
- Costo de compra de energía al sistema: su costo de compra a Electroperú sería (0.509 S/Kwh).

**Firmas de aprobación:**

Que, el señalado informe Técnico 00466-2023-DOM-GT-ADINELSA indica que el costo de inversión y el tiempo de retorno de esta se tendría un VAN 3'078,512.07, asimismo se señala que se debe de considerar que desde el año (0) de la inversión prevista, no se podrá cubrir la demanda en su totalidad, por lo que resulta inviable el proyecto de rehabilitar y operar la "Minicentral Hidroeléctrica de Quicacha", en comparación con la compra de energía a Electroperú.

Que, mediante Memorándum N° 00708-2023-GT-ADINELSA de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia Técnica solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la baja de los (18) activos de la "Minicentral Hidroeléctrica de Quicacha".

Que, el Manual de Baja y Subasta de Bienes Muebles de ADINELSA-S2.1.4-MN03, aprobado el 23 de octubre de 2020, tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para realizar la baja y venta bajo la modalidad de subasta, de los bienes muebles de propiedad de ADINELSA, que por alguna razón técnico-económico no pueden seguir siendo utilizados en las actividades propias de la empresa; con la finalidad de liberar los espacios ocupados por dichos bienes en las instalaciones operativas, maximizando los ingresos producto de su venta y cumplimiento de las normas de conservación y cuidado del medio ambiente.

Que, en el numeral 10.1.2. del indicado Manual de Baja y Subasta de Bienes Muebles, señala que el responsable de Control Patrimonial revisa el expediente de solicitud de baja, verificando códigos, y datos en los inventarios, completando la información necesaria del bien o bienes en trámite de baja.

Que, en el numeral 10.1.4 del citado cuerpo normativo, establece el procedimiento para la baja de bienes en ADINELSA, en el cual se determina que el Comité de Activos presentará a la Gerencia General un informe ejecutivo que contenga la relación de bienes propuestos para la baja con el respectivo formato y un cuadro resumen con los valores en libros, a fin de que la Gerencia General proceda a autorizar su baja.

Que, por su parte el Lineamiento Corporativo: "Lineamientos para la Gestión de Activos", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 059-2018/DE-FONAFE, modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2020/DE-FONAFE de fecha 12 de noviembre de 2020, se establece entre las funciones del Comité de Activos, clasificar los activos de acuerdo a su función, proponer a la autoridad competente el destino de estos para los actos de disposición, así como, proponer la baja de los mismos.

Que, a través del Informe N° 003-2023-CA-ADINELSA, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Comité de Activos mediante Acta de Sesión N° 03-2023-ADINELSA de fecha 23 de noviembre de 2023, recomienda que es conveniente y viable aprobar la Baja de (18)

**Firmas de aprobación:**

bienes contenidos en la “Minicentral Hidroeléctrica de Quicacha”, donde se desprenden (12) bienes por la causal de Mantenimiento y/o Reparación Onerosa y (06) bienes por la causal de Estado de Chatarra, con un valor neto en libros es de **S/. 2,048.88** (dos mil cuarenta y ocho con 88/100 soles).

En este sentido, y estando a las consideraciones expuestas y con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Legal; y en armonía con los dispositivos legales antes citados.

**SE RESUELVE:**

**Primero. – Aprobar la baja de la “Minicentral Hidroeléctrica de Quicacha**, ubicada en el distrito de Quicacha, provincia de Caraveli, departamento y región de Arequipa, que contiene (18) bienes registrados en el activo fijo, con un valor neto en libros que asciende a **S/. 2,048.88** (dos mil cuarenta y ocho con 88/100 soles), por las causales de Mantenimiento y/o Reparación Onerosa y Estado de Chatarra considerados en el Proceso de Baja N° 003-2023-CA-ADINELSA, según el siguiente detalle:

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION ACTIVO	CAUSAL DE BAJA	VALOR HISTORICO	VALOR NETO al 31.10.2023
1	ADNLS-00046	CASA DE MAQUINAS	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	15,243.53	0.00
2	ADNLS-00047	COMPUERTA METALICA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	5,705.60	0.00
3	ADNLS-00048	CANAL DE LIMPIEZA DE POZA DE CAPTACIÓN	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	5,115.42	0.00
4	ADNLS-00049	CANAL DE DEMASÍA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	11,460.76	0.00
5	ADNLS-00050	TUBERIA DE ACERO	ESTADO DE CHATARRA	4,194.37	0.00
6	ADNLS-00051	TUBERIA FORZADA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	49,144.90	0.00
7	ADNLS-00052	BOCATOMA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	84,901.33	0.00
8	ADNLS-04648	TURBINA HIDRÁULICA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	54,675.03	0.00
9	ADNLS-04649	GENERADOR	ESTADO DE CHATARRA	35,060.64	0.00
10	ADNLS-04653	PÓRTICO DE IZAJE	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	14,678.10	0.00
11	ADNLS-04654	VALVULA DE ADMISIÓN	ESTADO DE CHATARRA	15,769.76	0.00
12	ADNLS-04655	TABLERO MONOFÁSICO s/ EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLIC	ESTADO DE CHATARRA	4,350.70	622.59
13	ADNLS-04656	TABLERO MONOFÁSICO c/ EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLIC	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	5,593.76	800.44
14	ADNLS-04657	TABLERO DE CONTROL Y MANDO	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	27,484.23	0.00
15	ADNLS-04658	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 10KVA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	4,373.72	625.85
16	ADNLS-04659	TRANSFORMADOR DE POTENCIA 50 KVA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	9,916.65	0.00
17	ADNLS-04660	REGULADOR DE CARGA	ESTADO DE CHATARRA	17,485.18	0.00
18	ADNLS-04661	MANÓMETRO DE PRESIÓN DE TUBERIA	ESTADO DE CHATARRA	6,259.93	0.00
<b>MONTO TOTAL</b>				<b>371,413.62</b>	<b>2,048.88</b>

**Firmas de aprobación:**

**Segundo.** – Disponer que la Asistente de la Gerencia General, ponga en conocimiento la presente Resolución al Directorio, y notifique a cada una de las Gerencias, así como al Departamento de Contabilidad, con la finalidad que procedan conforme a sus competencias y responsabilidades, ejecutando las deducciones en los registros patrimoniales contables de los bienes dados de baja y al Comité de Activos para las coordinaciones y acciones pertinentes.

**Tercero.** – Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de ADINELSA ([www.adinelsa.com.pe](http://www.adinelsa.com.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase. –**

**Jorge Luis Herbozo Pérez-Costa**  
**Gerente General (e)**

**Firmas de aprobación:**

